



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 137 -2016-A/MPMN

Moquegua,

VISTOS: 26 OCT. 2016

El Expediente N° 023972, de solicitud de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, Informe N° 0292-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0156-2016/RAH-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0382-2016-GA/GM/MPMN, Informe N° 0397-2016-GA/GM/MPMN, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 01352, Informe N° 1062-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, se desconcentra y delega con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración;

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala: "Las bonificaciones beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos, y servidores otorgado en base al sueldo, ingreso o remuneración, serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente (...);"

Que, el artículo 4 de la Ley 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2016, indica: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

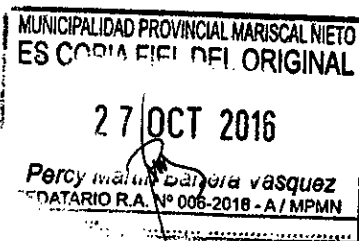
Que, mediante Expediente N° 023972 de fecha 07 de Julio del 2016, la servidora Dina Carmen Flor Colque, solicita bonificación de luto y sepelio, al haber fallecido su señor padre Daniel Esteban Flor Jarro, el pasado 28 de junio del 2016, en esta ciudad, En ese sentido, la servidora adjunta copia de su DNI N° 04428829, Partida de Nacimiento de la servidora (Original), DNI N° 04429676 de su señor padre, Acta de Defunción, Recibo de Caja N° 005708, emitido por la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, por el monto de 3,500.00 (Tres mil Quinientos con 00/100 Soles), Boleta de Venta N° 000181, emitida por Funeraria Ramos, por el monto de 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 0292-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, la Abogada del Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, concluye que la servidora Dina Carmen Flor Colque, es servidora de carrera de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien ha cumplido con adjuntar los documentos con los cuales se acredita el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don Daniel Esteban Flor Jarro, asimismo se ha acreditado el entroncamiento familiar entre la servidora solicitante y el difunto, acreditándose los gastos efectuados por concepto de sepelio de su señor padre;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, según Informe N° 0156-2016/RAH-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Asistente Técnico de Planillas y Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica que por fallecimiento de familiar directo conyugue, hijos, o padres, le corresponde al servidor 02 remuneraciones totales. Asimismo, por gastos de sepelio le corresponde al servidor 02 remuneraciones totales, previa presentación y hasta donde alcance la documentación sustentatoria del gasto. Por lo que realizado el cálculo, el subsidio que le corresponde a la servidora Dina Carmen Flor Colque, es el siguiente:

Subsidio por Fallecimiento de Familiar directo	Remuneración Total	S/. 2,697.84 x 2	S/. 5,395.68
Subsidio por gastos de sepelio	Remuneración Total	S/. 2,697.84 x 2	S/. 5,395.68
TOTAL			S/. 10,791.36



Que, según Informe N° 0382-2016-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración emite propuesta de cronograma de pago por luto y sepelio a favor de la servidora Dina Carmen Flor Colque;

Que, mediante Informe N° 1062-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que realizados los tramites de modificación presupuestaria según lo solicitado, se otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01352-2016, precisando que sólo se otorga dicha disponibilidad para el presente ejercicio 2016, (debiendo tramitarse el saldo restante, el próximo año 2017), y conforme al siguiente detalle:

Concepto de Pago	Bonificación por luto y sepelio
Meta Presupuestal	0039 Gestión Administrativa
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	22.23.42 Gastos de sepelio y luto del personal activo
Servidora	Dina Carmen Flor Colque
Importe	S/. 7,600.00



Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece, que en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; asimismo el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, entendiéndose en ambos casos que la unidad de remuneración es la remuneración total, tal como establece el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, estando a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2016, se establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios. Que, en el presente caso, el informe N° 1062-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga disponibilidad presupuestal, Meta Presupuestal, Rubro, Clasificador de Gasto, por donde se afectara el compromiso de pago, cumpliéndose con lo dispuesto por la Ley del Presupuesto 2016;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora **Dina Carmen Flor Colque**, por el deceso de su señor padre don Daniel Esteban Flor Jarro, acaecido el 28 de junio del año 2016 y que asciende a S/. 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

00/100 Soles), monto que corresponde al presente ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los considerandos expuestos y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que el pago reconocido, sea afectado conforme la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y a la servidora Dina Carmen Flor Colque, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CR
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

